

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR

Que en la RESOLUCIÓN DE RENUNCIA CULPABLE SIN CAUSA JUSTIFICADA correspondiente a la contratación de la OBRA DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTAS AFECTADAS POR EL TEMPORAL EN EL CEIP CASTILLO DE ANZUR, PUENTE GENIL (CÓRDOBA) 00065/ISE/2026/CO, expediente CONTR 2026 203447,

DONDE DICE:

RESOLUCIÓN DE **PRIMERA** DECLARACIÓN DE RENUNCIA CULPABLE SIN CAUSA JUSTIFICADA DE LA ENTIDAD ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. (A79486833) EN EL LOTE 13 DEL ACUERDO MARCO CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC) Y DECLARACION DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE CONTR 2026 203447

DEBE DECIR:

RESOLUCIÓN DE **SEGUNDA** DECLARACIÓN DE RENUNCIA CULPABLE SIN CAUSA JUSTIFICADA DE LA ENTIDAD ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. (A79486833) EN EL LOTE 13 DEL ACUERDO MARCO CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC) Y DECLARACION DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE CONTR 2026 203447

Y en virtud del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se rectifica dicho error.

El Gerente Provincial
Fdo. Rafael C. Serrano Haro

RAFAEL CARLOS SERRANO HARO		28/07/2026 14:02:30	PÁGINA: 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwnuMFzs372iaQ05y3R79c52Mx9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	